

**SECRETARÍA:** Sincelejo, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que venció el término de traslado de la demanda, término dentro del cual la entidad demandada contestó la demanda y propuso excepciones. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

**ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO  
SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE**

Sincelejo, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00362-00  
ACCIONANTE: OSVALDO RAFAEL PUELLO SUÁREZ  
ACCIONADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL**

**1. ANTECEDENTES**

El auto admisorio de la demanda fue notificado el 14 de septiembre de 2018 a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por correo electrónico<sup>1</sup>; el término de traslado de la demanda venció el 5 de diciembre de 2018, término dentro del cual la entidad demandada contestó la demanda y propuso excepciones; por consiguiente, se hace necesario fijar fecha para celebrar la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

**2. CONSIDERACIONES**

El artículo 180 del C.P.A.C.A., reza:

*“Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)”.*

En vista que el día 5 de diciembre de 2018 venció el término de traslado para contestar la demanda, la entidad demandada contestó proponiendo excepciones, se corrió traslado de las excepciones propuestas durante los días 11, 12 y 22 de abril de 2019, y la parte demandante mediante memorial de fecha 22 de abril de

---

<sup>1</sup> Fl.60

2019 recorrió el traslado de las excepciones, procede el Despacho a convocar a las partes a la audiencia inicial.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

**RESUELVE**

**1.- PRIMERO:** Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 29 de julio de 2019, a las 3:00 p.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

Reconózcase personería jurídica a la doctora MARÍA MERCEDES NUÑEZ BOHORQUEZ, identificada con la C.C. No. 1.104.404.475 y T.P. No. 182.733 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de la entidad demandada, en los términos y extensiones del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA**  
**Juez**

MMVC